

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PARA FINANCIAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS «ISLA DE LA CARTUJA» (cic Cartuja), ANUALIDAD 2017

Visto el expediente tramitado en esta Dirección General relativo a la concesión de una subvención nominativa al Centro Superior de Investigaciones Científicas para financiar gastos de funcionamiento del Centro de Investigaciones Científicas «Isla de la Cartuja» (cicCARTUJA), y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI) constituye un marco de planificación de las políticas de investigación y desarrollo tecnológico para la innovación, orientada a la mejora de la competitividad empresarial, la creación de empleo de calidad y la rentabilidad social de la ciencia, para contribuir al progreso social, económico y cultural de Andalucía.

SEGUNDO. El Centro de Investigaciones Científicas «Isla de la Cartuja» (cicCartuja) es una institución pública sin ánimo de lucro, cuyo objetivo principal es la creación de conocimiento y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos mediante la investigación científico-técnica. Enclavado en el Parque Científico y Tecnológico de Sevilla (PCT Cartuja), y fundado en 1995 por acuerdo de la Junta de Andalucía, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la Universidad de Sevilla (US), el cicCartuja alberga a tres Institutos mixtos del CSIC y de la US:

- Instituto de Bioquímica Vegetal y Fotosíntesis (IBVF)
- Instituto de Ciencia de Materiales de Sevilla (ICMS)
- Instituto de Investigaciones Químicas (IIQ)

TERCERO. Los investigadores del cicCartuja desarrollan su trabajo en áreas científicas diferenciadas pero próximas, en la frontera entre la biología, la química y la física, lo que facilita el abordaje de proyectos desde distintos puntos de vista y con metodologías complementarias. El carácter interdisciplinar es, precisamente, el distintivo más singular del cicCartuja, su mayor particularidad entre centros de su naturaleza. Asimismo, la composición mixta de los tres Institutos, con personal procedente del CSIC y de la US, le permite al cicCartuja el desarrollo de actividades de posgrado en la vanguardia del descubrimiento científico.

CUARTO. La misión del cicCartuja es la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos mediante la investigación científica y tecnológica desarrollada en los tres Institutos del Centro, facilitando la colaboración con empresas y prestando especial atención a las actividades de vinculación de la ciencia con la sociedad.

QUINTO. Para fomentar la actividad de este centro de investigación, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, actual Consejería de Economía y Conocimiento a nivel competencial, firmó un Convenio por el que se comprometía entre otras, a financiar, junto a las demás entidades firmantes, los gastos corrientes del citado centro, y así fomentar su actividad científica e investigadora.

SEXTO. Para poder seguir realizando sus actividades de investigación, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, presentó el pasado 19 de octubre de 2017, solicitud de subvención para gastos de funcionamiento del Centro de Investigaciones Científicas «Isla de la Cartuja» (cicCARTUJA), por un importe de 1.033.186,52 euros.

SÉPTIMO. De acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

1

Código Seguro de verificación: ttvvr0z6hcZMsFGoDykCkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	15/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ttvvr0z6hcZMsFGoDykCkg==	PÁGINA	1/7
 ttvvr0z6hcZMsFGoDykCkg==				

la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo, el procedimiento se ha iniciado de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario tras la solicitud del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, establecen que corresponden a la Consejería de Economía y Conocimiento, entre otras competencias, las relacionadas con la coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

SEGUNDO. La competencia para conceder subvenciones corresponde al titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. No obstante, por Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, y conforme a lo establecido en el artículo 2.c).1º, la resolución de los procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades que corresponden al titular de la Consejería en materia de subvenciones, y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería, ha sido delegada en el titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

TERCERO. La Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, consigna en los créditos asignados a la Consejería de Economía y Conocimiento, en la partida presupuestaria 0900010000 G/54A/40302/00, una subvención nominativa al Centro Superior de Investigaciones Científicas para el Centro de Investigaciones Científicas «Isla de la Cartuja» (cicCARTUJA), por importe de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00 euros).

CUARTO. El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas públicas que tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el previsto los artículos 34 y 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La subvención se ajustará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la presente resolución.

Por ello, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, esta Dirección General,

PROPONE

PRIMERO. - Objeto.



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

2

Código Seguro de verificación: ttvvr0z6hcZMsFGoDyKckg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	15/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ttvvr0z6hcZMsFGoDyKckg==	PÁGINA	2/7



ttvvr0z6hcZMsFGoDyKckg==

Conceder al Consejo Superior de Investigaciones Científicas una subvención nominativa por importe de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00 euros), para cubrir gastos de funcionamiento del Centro de Investigaciones Científicas «Isla de la Cartuja» en la anualidad 2017.

El desglose de los gastos solicitados, según presupuesto presentado por la entidad y memoria descriptiva de la actividad para gastos de funcionamiento asciende a un total de 1.033.186,53 euros. Esta subvención queda limitada a la disponibilidad presupuestaria existente, según lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El importe aceptado asciende a un total de 750.000,00 euros con el siguiente detalle de actuaciones:

Concepto	Importe solicitado	Importe aceptado
Reparación y mantenimiento de edificios	170.000,00	123.404,63
Suministros: Agua	35.000,00	25.406,84
Suministros: Energía Eléctrica	365.293,53	265.170,07
Gastos de comunidad	77.313,00	56.122,25
Comunicaciones: Telefónicas	20.000,00	14.518,19
Trabajos realizados por empresas. Limpieza	247.608,00	179.741,02
Trabajos realizados por empresas. Vigilancia	60.407,00	43.850,02
Trabajos realizados por empresas. Conserjería	57.565,00	41.786,98
TOTAL	1.033.186,53	750.000,00

El importe de la Subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 0900010000 G/54A/40302/00.

SEGUNDO. Carácter Nominativo.

Se declara esta subvención de carácter nominativo, según el artículo 2.3.a) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, debido a la existencia de una dotación presupuestaria expresa en los créditos iniciales de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017.

TERCERO. Obligaciones del beneficiario.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

3

Código Seguro de verificación: ttvvr0z6hcZMsFGoDykCkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	15/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ttvvr0z6hcZMsFGoDykCkg==	PÁGINA	3/7



ttvvr0z6hcZMsFGoDykCkg==

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Conocimiento.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

CUARTO. Plazo de ejecución de la actividad.

El plazo de ejecución de la actividad queda comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

QUINTO. Abono, forma y plazo de justificación de la subvención.

La subvención concedida se abonará de conformidad con el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, una vez firmada y notificada la Resolución de concesión de la subvención y tras su aceptación, de la siguiente forma:

- Un primer pago equivalente al 75% de la cantidad concedida, es decir, de 562.500,00 euros, una vez firmada la resolución de concesión y tras su aceptación, ostentando el mismo la categoría de "pago en firme con justificación diferida".
- Un segundo y último pago equivalente al 25% de la cantidad concedida, es decir, 187.500,00 euros, cuando quede justificado el 100% del importe total del incentivo, ostentando el mismo la categoría de "pago en firme".

La justificación de la totalidad de la cantidad concedida deberá presentarse en el plazo máximo de 3 meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad incentivada, siendo la fecha límite de justificación el 31 de marzo de 2018. La justificación consistirá en la aportación por parte del beneficiario a esta Consejería de los documentos justificativos del gasto total de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 119.2.f) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010 de 4 de mayo.



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

4

Código Seguro de verificación: ttvvr0z6hcZMsFGoDykCkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	15/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ttvvr0z6hcZMsFGoDykCkg==	PÁGINA	4/7
				
ttvvr0z6hcZMsFGoDykCkg==				

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán por la entidad beneficiaria con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención, tal y como preceptúa el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Según el artículo 30.2 de Ley 38/2003 General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

SEXTO. Modificación de la Resolución de Concesión de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o previa solicitud, a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

- Cuando el importe del incentivo otorgado por la Junta de Andalucía u otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.
- Cuando se altere el plazo de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere el plazo para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y sean debidamente justificadas.

SÉPTIMO. Reintegro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Consejería de Economía y Conocimiento será el órgano competente para exigir al beneficiario el reintegro la subvención, según el procedimiento establecido en el artículo 42 de la citada Ley.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

5

Código Seguro de verificación:ttvvr0z6hcZMsFGoDyKcKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	15/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ttvvr0z6hcZMsFGoDyKcKg==	PÁGINA	5/7
				
ttvvr0z6hcZMsFGoDyKcKg==				

- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, el proyecto o la no-adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones., así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Incumplimiento de las normas medio ambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

Igualmente se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto octavo, "Concurrencia de las ayudas", de esta Resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrá la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable establezca otro diferente.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

OCTAVO. Concurrencia de ayudas

La presente subvención es compatible con cualesquiera otra ayuda o subvención que pudiera percibir la entidad interesada para la misma finalidad. No obstante, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO. Régimen Jurídico

La Subvención a la que se refiere la presente Resolución, además de lo previsto por la misma, se regirá por lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y por lo que y por lo que se disponga en la ley anual del Presupuesto de aplicación.



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación:ttvvr0z6hcZMsFGoDykCkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	15/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ttvvr0z6hcZMsFGoDykCkg==	PÁGINA	6/7
				
ttvvr0z6hcZMsFGoDykCkg==				

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la publicación.

EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

7

Código Seguro de verificación:ttvvr0z6hcZMsFGoDykCkg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	15/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ttvvr0z6hcZMsFGoDykCkg==	PÁGINA	7/7



ttvvr0z6hcZMsFGoDykCkg==